

La reforma del REASS por cuenta propia estará lista a finales de este mismo mes

Supondrá el encuadramiento de estos trabajadores agrarios en un sistema especial del RETA desde enero de 2008

● Alfredo López. Redacción.

A finales de mes o principios de abril quedará aprobada por el Parlamento la Ley por la que se procede a la integración de los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (REASS) en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores Autónomos (RETA).

Esta integración en el RETA se producirá a partir del 1 de enero de 2008, aunque ya este año de transición los agricultores por cuenta propia podrán acogerse a algunas ventajas del nuevo régimen de cotización, que mantendrá peculiaridades específicas y objetivas en materia de afiliación social, altas y bajas, cotización y recaudación, al convertirse en un sistema especial (Setcpa) dentro del Régimen de Autónomos.

Esta modificación fue fruto del consenso político y social

(renovación del Pacto de Toledo) y de un Acuerdo sobre encuadramiento y cotización social de este colectivo agrario, formalizado al respecto entre los Ministerios de Trabajo y de Agricultura y los representantes de las organizaciones agrarias ASAJA, COAG y UPA.

Al Setcpa podrán incorporarse los trabajadores por cuenta propia, mayores de 18 años, que sean agricultores, conforme al artículo 2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias.

Cotitulares

La incorporación a este sistema especial afecta, además de al titular de la explotación, a su cónyuge y parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusivo, cuando tengan la consideración de trabajadores por cuenta ajena, siempre que sean mayores de 18 años y realicen la actividad

Cuadro I.

Efectos económicos aproximados de la reforma del REASS al RETA.

Trabajadores cuenta propia REASS que pasen al RETA.	
Incidencia en contingencias comunes	
- Incremento mensual de cuota	24,51 euros
- Mayor recaudación anual	66,60 Mills. euros
Incidencia en la cobertura por Incapacidad Temporal (IT) estimando que la mantengan los que pasen al RETA	
- Incremento mensual de cuota	1,69 euros
- Mayor recaudación anual	3,98 Mills. euros
Incidencia en la cobertura de las contingencias profesionales.	
Estimación según adopción de los trabajadores del RETA que actualmente se acogen a la misma	
- Menor recaudación anual	27,59 Mills. euros
Menor recaudación por afiliados al RETA que pasen al SETPCA	
- Decremento mensual de cuota	60,89 euros
- Menor recaudación anual	9,02 Mills euros
Total mayor recaudación	33,97 Mills. euros

agraria de forma personal y directa en la correspondiente explotación agraria.

La disposición final del proyecto de Ley recoge una modificación temporal del campo de aplicación del REASS, que abarca desde su entrada en vigor hasta final de 2007, posibilitando que un colectivo de trabajadores agrarios del RETA pueda acceder por dicho periodo al REASS, como, por ejemplo, los trabajadores de la rama agraria del RETA que tengan contratados uno o dos trabajadores fijos, o que contraten trabajo eventual por más del cómputo de un trabajador fijo; o por supresión del líquido imponible de la antigua contribución rústica y pecuaria.

Se estima, además, que un 15% de los actuales afiliados al RETA (rama agraria) podrían pasar al sistema especial (Setcpa), con una disminución de 7,75 puntos en el tipo de cotización.

El efecto económico de la re-

forma legal para los trabajadores por cuenta propia del REASS que pasen al RETA será la de cotizar por la base mínima del RETA (801,30 euros/mes en 2007), frente a los 655 euros/mes del REASS, con un tipo del 18,75% y el resto hasta la base elegida con un tipo RETA.

Los trabajadores por cuenta propia del REASS, acogidos a la disposición adicional 36ª de la LGSS, ya cotizan por la base mínima del RETA y, por tanto, no tendrán efecto económico.

Tanto los trabajadores por cuenta propia, que hayan optado por la cobertura de Incapacidad Temporal (IT), como los que no, y pasen al RETA, podrán realizar la opción correspondiente cotizando, en su caso, de acuerdo a un tipo mínimo del 3,3%.

Si optan por acogerse a la mejora voluntaria de las contingencias profesionales (AT/EP), cotizarán por un tipo medio del 3,15%, frente al 1,65% actual. ■

Cuadro II.

Afiliación de trabajadores en alta laboral a la Seguridad Social por actividad y régimen. Último día 4º trimestre de 2006.

Actividad	Nº afiliados (miles)
Total Agricultura	1.201,2
- Cuenta propia	354,5
- Cuenta ajena	846,6
- Rama Agricultura*	1.155,97
- Rama Pesca y Acuicultura	45,18
Régimen	
Régimen Especial Agrario (REASS)	1.001,5
R. E. Trabajadores Autónomos (RETA)	
- Rama Agricultura*	84,97
- Rama Pesca y Acuicultura	0,47
Régimen General	
- Actividad Rama Agraria*	69,54
- Actividad Pesca y Acuicultura	1,45

Fuente: MTAS. * Incluye agricultura, ganadería, caza, y silvicultura.